



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
GRADO	JURISDICCIONAL DE CONSULTA
RADICADO	050014105001-2017-00453-01
DEMANDANTE	ANGELICA PULGARÍN ARBOLEDA CC 43.039. 775
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
JUZGADO DE ORIGEN	SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE DE MEDELLÍN -REMITIDO DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN –según Acuerdo CSJANTA 18-93 del 7 de febrero de 2018-Plan de descongestión-
ASUNTO	ADMISIÓN / CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Dentro del presente proceso, se **admite el grado jurisdiccional de consulta**. Lo anterior en cumplimiento de la sentencia C-424 del 2015, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional, con efectos vinculantes y erga omnes, mediante la cual se declara exequible el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, bajo el entendido que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

Determinando para el efecto como regla constitucional que (ii) cuando el fallo sea proferido en única instancia por los jueces municipales de pequeñas causas será remitido al juez laboral del circuito o al civil del circuito a falta del primero.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en **el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020**, el despacho le corre traslado a las partes, **de cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que si a bien lo tienen se sirvan presentar de **manera escrita sus alegatos de conclusión**, los cuales deberán ser remitidos en formato **PDF** al correo electrónico del despacho: J07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ee4b0b70d4b2bd4ea5c653e73ce42d0957ccdea3d68b52e8af1102508e0ca0

Documento generado en 21/09/2021 05:58:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>